



## La nuda vida y la aproximación metodológica a sus componentes en el contexto migratorio\*

Carlos Andrés Ruiz Soto\*\*

Tirson Mauricio Duarte-Molina\*\*\*

Juan David Mambuscay Burbano\*\*\*\*

### Resumen

Las dinámicas migratorias actuales, motivo de sus características y dimensiones, han sido convertidas con mayor solidez en motivos de discusión y debate, integrándose así mismo en las agendas políticas de distintos países y sus gobiernos; a merced de ello, la vida del inmigrante pasa a ocupar un espacio al interior de los asuntos públicos, toda vez su acogida representa o no, un desafío para el país receptor. Con esto en mente, la vida y cuerpo del inmigrante se sitúa como un objetivo constante de decisiones soberanas, sustentadas en ajustes cada vez más rigurosos, entre los que, por ejemplificar, se enlistan los sistemas de control, las leyes anti-inmigración, los procesos administrativos, entre otros. Motivo de lo anterior, tras la significación moderna del control migratorio, la *vida* del inmigrante se torna un asunto de Estado, expuesto a su cualificación o no, producto de decisiones jurídico-políticas; tras esto, es más tangible la exposición de los cuerpos a la figura material del poder, sugiriendo el análisis desde el concepto-estructura de la nuda vida desarrollado por Giorgio Agamben. Desde sus elementos, entonces, la presente ponencia busca construir un modelo de *suficiencia condicional* edificado desde categorías como lo son el estatus migratorio, las

---

\* Esta ponencia es producto del proyecto “Vidas suspendidas: derechos fundamentales en la población migrante de Santiago de Cali en los años 2015-2020” de investigación del Grupo de Investigación Problemas Contemporáneos del Derecho y la Política – GIPCODEP, categoría A en Minciencias, de la Universidad de San Buenaventura – Cali.

\*\* **Carlos Andrés Ruiz Soto.** Docente-Investigador Universidad de San Buenaventura – Facultad de Derecho y Ciencia Política –, Colombia, Miembro Grupo de Investigación en Problemas Contemporáneos del Derecho y la Política GIPCODEP, Politólogo, magister en Gobierno, Calle Carrera 122 # 6-65. 76001. Correo: carlosandresruizsoto@gmail.com. Cali, Colombia. ORCID: 0002-5362-7451

\*\*\* **Tirson Mauricio Duarte-Molina.** Abogado de la Universidad de San Buenaventura – Cali. Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Libre de Colombia – Seccional Cali. Becario Maestría en Derecho de la Universidad Icesi. Miembro de la Red Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales – RedMet. Investigador en Diacronía: Centro de Estudios Sociales y Humanísticos. Correo: tirsonmduarte@gmail.com. Cali, Colombia. ORCID: 0002-6240-2609

\*\*\*\* **Juan David Mambuscay Burbano.** Profesional en Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Buenaventura – Cali. Miembro de la Asociación Colombiana de Ciencia Política – ACCPOL. Curso “Gestión de Proyectos Sociales para ONG y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) del Banco Interamericano de Desarrollo. Auxiliar de investigación del Grupo de Investigación Problemas Contemporáneos del Derecho y la Política – GIPCODEP. Investigador en Diacronía: Centro de Estudios Sociales y Humanísticos. Correo: mambuscay.jd@gmail.com. Cali, Colombia. ORCID: 0003-1866-7244



condiciones económicas, las concesiones jurídicas y las condiciones políticas, por medio del cual sea dilucidado el estadio de *nuda vida* al cual está sujeto el inmigrante, en este caso, llegado a la ciudad de Santiago de Cali, retomando, a su vez, los dispositivos configurados a nivel estatal para cada una de las categorías en cuestión.

### **Palabras clave**

dinámicas migratorias, nuda vida, inmigrante, soberanía, agenda política

### **Introducción**

La presente ponencia expone cómo los migrantes, en el contexto del Estado-nación, pueden llegar a configurar un grupo en los que habita la nuda vida agambeniana. Es decir, un grupo de vivientes que son incluidos mediante una exclusión a la sociedad receptora y, cómo esto, constituye la materialización del poder soberano sobre la vida, sobre los cuerpos de los vivientes. Para esto se ha postulado un modelo metodológico, con el cual se busca establecer la nuda vida en los migrantes que han llegado a la ciudad de Santiago de Cali-Colombia. Esto a partir del cumplimiento de ciertas condiciones que se han identificado para definir la nuda vida.

Con ello en mente, el carácter de las olas migratorias, producto de un sistema de mercado cada vez más agresivo y tecnificado e incluso la crisis y posterior decaimiento de la legitimidad albergada usualmente en los Estado-nación, ha acentuado la discusión sobre los inmigrantes y el tratamiento que, jurídica, política y económicamente hablando, debe dárseles. Uno de los principales inconvenientes que es identificado, parte de la creencia recurrente en que el migrante, como agente exógeno, amenaza el bienestar alcanzado por las sociedades más avanzadas, desconociendo que, este mismo nivel de satisfacción, es producto de la acumulación y concentración de capital como resultado de la explotación a la que, esos mismos países de origen del migrante, son sometidos. Problematizado este asunto, las condiciones de vida de los inmigrantes se adhieren cada vez más a los temas soberanos incluidos en la agenda política de los diferentes gobiernos.

Puestos en coordenadas políticas y de estrategias gubernamentales, el cuerpo del migrante se convierte en un blanco de decisiones soberanas y de ajustes cada vez más fuertes, basados en sistemas de control, leyes anti-inmigración, procesos administrativos y de segregación, como método legítimo para el sostenimiento de proyectos electorales y procesos legitimadores de un Estado en crisis. Resultado de esto, la significación moderna del control migratorio recae



en tendencias bio-políticas, en las que la vida se torna un asunto de Estado, especialmente en aquellas situaciones donde ésta se cualifica, o no, a merced de decisiones jurídico-políticas.

El método propuesto está centrado en la re-significación de los flujos migratorios y la exposición de los cuerpos a la figura material del poder, tomando como base el surtido teórico que desarrolla Giorgio Agamben a partir del concepto-estructura de la nuda vida. Se hallan elementos que giran en torno a la conceptualización de la nuda vida; siendo estos criterios que de manera funcional colaboran en la determinación de la pertenencia de un individuo a ella. De estos se encuentran como conceptos fundamentales los considerados dispositivos de orden político, jurídicos y económicos que conllevan a la binarización de los individuos o su consideración en bandos. Con ello, para hablar de la pertenencia de un individuo al estadio de nuda vida en un contexto migratorio, se pretende estructurar un instrumento por medio del cual se dé la sistematización de sus conceptos componentes con el objetivo de: (I) realizar la aproximación práctica a la noción de nuda vida desde los fenómenos migratorios, y (II) determinar campos de extensión de la cobertura estatal respecto de las condiciones indicadas.

De tal manera con el fin recomponer los elementos identificados, se ha considerado la construcción de un modelo de suficiencia condicional, herramienta que permitirá dilucidar las condiciones sobre las cuales se determina el estadio del individuo. En este sentido, en primer lugar, se sistematizarán los conceptos de manera heterárquica, donde si bien no hay una jerarquía o preponderancia de uno sobre el otro sí se conforman como suficientes para encontrarse en el estadio de nuda vida. No obstante, se encuentra una etapa previa exceptuada de las condiciones de suficiencia donde se deberá describir la condición migratoria del individuo; así al indicar el *status* del individuo y se constituye como *sine qua non* para la revisión de las demás condiciones.

Las siguientes dos condiciones corresponden a la dualidad de las libertades concedidas por los Estados: políticas y no políticas; elementos sin los cuales el individuo está inmerso en la nuda vida. Por último, la condición respecto de la capacidad económica, sin la cual es poco probable la materialización de los derechos sociales, económicos y culturales, fungiendo estos como elementos trascendentales en la consecución de los objetivos en la vida de los individuos.

### **Deconstrucción de la categoría de nuda vida: sus partes**

Abordar la propuesta teórica agambeniana de la nuda vida, característica, por mucho, de su trayectoria académica, implica una revisión cronológica de la manera en que la vida y la



forma en que ha sido contemplada, ha tenido lugar. Lejos de brindar detalles metafísicos, el filósofo italiano persiste en mostrar la existencia del ser humano en un entorno social, adyacente a mecanismos jurídicos, políticos y económicos, bajo una división entre la vida pública y privada.

La anterior distancia tiene lugar primordialmente en los conceptos *zoé* y *bíos*, rescatados de textos fundamentales en la filosofía griega y a partir de los cuales, según Agamben, la política encuentra un sustrato angular (Acosta, 2013). En aras de ejemplificar una breve diferencia de ambos términos, de acuerdo con la visión agambeniana en la materia, Acosta (2013) expone que “Para el filósofo italiano, *zoé* fue considerado, en la antigüedad, como la vida en el sentido más biológico posible y, en cambio, *bíos* tuvo para los griegos una connotación que aludía a las “formas” o “estilos” de vida.” (p. 93). Alimentando la divergencia entre ambas formas, viéndolas como situaciones paralelas en la antigua Grecia y con espacio en la política occidental actual, Hernández (2018) afirma de ellos “Aquí tenemos la vida políticamente cualificada (*bios*), por un lado, y la vida natural común a todos los animales (*zoé*), por otro.” (p. 4). A su vez, la *zoé* queda relegada al terreno del *oikos* (lo privado), mientras que la *bíos* es aquel escenario que, al tener la política como elemento de ejercicio, convierte a la política en el escenario mismo del solo vivir al vivir bien (Quintana, 2006).

De acuerdo con los acercamientos referidos, el sujeto se ve expuesto de manera frecuente a dos momentos, según sus condiciones, en los cuales están circunscritas sus prácticas de vida y/o integración a una comunidad como participante activo, con derechos y deberes.

En este orden de ideas, la sujeción de la existencia a una vida natural (*zoé*) y una vida cualificada y dispuesta en el escenario político (*bíos*) tiene como principal condición el acto mismo de separar. Este último, sin lugar a duda, encuentra desarrollo en los dispositivos y herramientas jurídico-políticas que el Estado (forma categórica de vida en sociedad) contiene y despliega, o deja de desplegar, sobre quienes habiten en un territorio, adjuntando consigo nociones muy cercanas tales como ciudadanía, nacionalidad, etc.

Conforme a ello, la conceptualización de la nuda vida posee un trasfondo basado en la escisión de las partes que componen la vida social. Acorde a esto

La idea es que la “nuda vida” es aquella vida separada de su forma. Y lo que esto quiere decir es que la producción de nuda vida se da a través de la separación o, dicho de otra manera, que la producción de separación equivale a la producción de nuda vida. (Hernández, 2018, p. 5)



En este tránsito histórico, una segunda figura abordada en la obra del filósofo italiano tiene lugar en la ley romana arcaica bajo el concepto de *homo sacer*. Tal análisis, desarrollado cronológicamente, si bien implica una situación comportamental distinta en cada una de las fases abordadas, no supone un abandono de los conceptos rescatados y tratados. En palabras de Lemke (2011), el *homo sacer* es definido como “una persona a quien se podía matar sin impunidad, ya que estaba vetada de la comunidad político-legal y reducida al estatus de su existencia física<sup>1</sup>” (p. 55). En añadidura, Laurencich (2012) plantea que “{...} puesto que *homo sacer* es aquél que está expuesto a una muerte violenta y cuyo asesinato no es punible, es también aquél que yace en una suerte de abandono político absoluto.” (p. 30) Tal indicio de separación, considerado desde quienes pueden ser parte de la comunidad (junto a los derechos y deberes que esto conlleva) y quienes no, acentúa la idea de una nuda-vida como resultado de decisiones soberanas sobre la existencia misma. En este sentido

“Nuda vida”, la cual es considerada como situación marginal y más allá de lo político, prueba ser la base sólida de un cuerpo político, el cual hace de la vida y la muerte de los seres humanos el objeto de una decisión soberana. Desde esta perspectiva, la producción del *homo sacer* representa una parte constitutiva, aunque abandonada, de la historia política occidental<sup>2</sup>. (Lemke, 2011, p. 55)

Como forma de ampliar la propuesta anterior, resulta apropiado la postura de D’alozzo (2013) al concluir que “La nuda vida, aunque incluida en valores políticos, está marcada no solamente por el aislamiento, es decir la soledad, sino también por el mutismo {...}” (p. 105). En este diálogo de la soberanía, por un lado, con la división ya previamente señalada entre la *bíos* y *zoe*, por el otro, es plasmada la nuda vida como condición en la que se hace parte justamente de manera excluyente; en ese sentido, la terminología alrededor de la biopolítica y el bio-poder toma un carácter esencial en la obra de Agamben, pensándola mediante una suerte de dispositivos y/o formas aplicadas del poder existentes sobre los cuerpos, que fragmentan la sociedad y determina la calidad de vida de sus componentes. Bajo una explicación Foucaultiana, Tejeda (2011) refiere a la biopolítica como la capacidad del poder para incidir sobre la vida, no solo desde lo jurídico en sí, sino también desde su capacidad administrativa, organizacional, regulatoria y de inhibición; de forma minuciosa puede comentarse el que

---

<sup>1</sup> Traducción propia según las palabras del autor.

<sup>2</sup> Traducción propia según palabras del autor.



La biopolítica convierte al poder terrenal y humano en un dios interventor que se entromete en la vida de los demás, decide quién nace y quién no, dónde se dan los crecimientos poblacionales y los fenómenos migratorios, qué tipo de vida y qué calidad se adquiere o se pierde por el estado de las poblaciones. (Tejeda, 2011, pp. 86-87)

Buscando una ampliación de cómo se expresan estos dos últimos términos en la esfera política, el análisis del modelo jurídico institucional y el modelo-biopolítico del poder adquieren una condición indisoluble entre sí, sin la cual resulta imposible detallar las implicaciones de la nuda vida y el núcleo del poder soberano (Agamben, 1998). Sobre esta dinámica, retomando la noción de biopolítica trabajada en la obra madura de Foucault, Benente (2012) detalla que “Foucault afirma que durante mucho tiempo, uno de los privilegios del poder soberano había sido el derecho de vida y de muerte sobre sus súbditos.” (p. 12) Su despliegue, sin embargo, exigía un peligro tangible de la existencia del soberano.

Postuladas ambas afirmaciones, la nuda vida como producción soberana o resultado de sus decisiones, la soberanía en sí y los mecanismos biopolíticos, fungen como una triada inseparable en la visión moderna de la política occidental para el filósofo estudiado. En este sentido, según enuncia Hernández (2018) “Agamben encuentra {...} que la vida ha estado incesantemente dividida o separada a través del derecho: el derecho o regla jurídica, nos va a decir, vive solo poniendo la vida en situación de excepción, separándola del orden jurídico.” (p. 4) Con mayor detalle, Schindel (2017) en un estudio sobre la nuda vida y la condición de migrante o refugiado en países europeos, define que “Una de las características esenciales de la biopolítica moderna es su necesidad de volver a definir en cada momento el umbral que articula y separa lo que está adentro y lo que está afuera de la vida cualificada” (p. 22).

Con esto en mente y según propósitos del estudio en cuestión, la condición del migrante en un país receptor o, incluso, sea el tránsito su motivación principal, no puede desuscribirse de que, su estatus en la sociedad que pasa a componer, se vea implicado por ciertas herramientas biopolíticas y decisiones en el Estado como entidad soberana (decisiones que pueden configurar la nuda vida) el cual, en últimas, encuentra correspondencia hacia un territorio en específico y la población que allí se alberga; uno de los motivos para arrojar tal afirmación tiene como punto de partida la idea expuesta en Barrera (2017) según el cual, la configuración de la



biopolítica no escapa de ser un hecho actual, inseparable del concepto *población*<sup>3</sup>, al ser, del mismo modo, su objetivo primordial.

Hasta aquí, la constitución de la nuda vida, concepto fundamental en la construcción teórica agambeniana, ha estado sujeta a una explicación basada en un comportamiento binario, es decir, como ya veíamos, a través de la naturalización o cualificación de la vida (*zoe* y *bíos* griegos, respectivamente), o del *homo sacer*, figura legal de la Roma arcaica en donde se gestaba el acto soberano de separar, como forma de individualización totalizadora. No obstante, conforme ha sido descompuesta la nuda vida en sus partes, han sido mencionados elementos de mayor importancia analítica tales como la bio-política.

En esa apuesta por afirmar que la soberanía es materializada cuando logra excluir y, al tiempo, seguir teniendo control de los cuerpos ya no incluidos, la noción de *estado de excepción* cobra forma y validez. Adhiriéndose al carácter soberano de las decisiones que configuran nuda vida, Bolton (2012) menciona sobre el estado de excepción que “{...} constituye un momento de suspensión radical del derecho en función de su propia conservación{...} Si el estado de excepción constituye un momento de suspensión es porque éste no es más que la pragmática de la decisión soberana” (p. 163). Del mismo modo, Ruiz (2019) delimita el estado de excepción como un dispositivo de poder, que opera sobre la vida desnuda de las personas, ésta última exenta de los ropajes de la civilidad y, contrario a esto, cobijada por la condición de ciudadano. Sobre una explicación del concepto mayormente aunada a la institución jurídica de los Estados, resulta preciso aseverar que

La topología de la soberanía configurada aquí, muestra que la excepción es el “exterior” que el propio orden jurídico abre en su “interior”, toda vez que la soberanía no será más que la pragmática de la decisión capaz de articular el “fuera” con el “dentro” del derecho en un solo movimiento. (Bolton, 2012, p. 163)

Un acercamiento más detallado sobre el concepto es desarrollado en Silva (2016), quien lo delimita determinando que “no es otra cosa que la ruptura de la seguridad jurídica con el propósito de rescatar o conservar el control contra todo suceso amenazador del sistema, alterando las reglas de juego en beneficio del detentador del poder.” (p.47) A su vez, un avance más genérico es entregado por Laurencich (2012) quien se detiene sobre la acción en sí de excluir y que, en sus palabras, es definida como “enviar fuera a alguien o algo, es decir,

---

<sup>3</sup> De acuerdo con Yuing (2011), la población emerge como categoría político-administrativa en el momento en que la soberanía se retira en favor de la representación política, y cuando, precisamente, la teoría jurídica establece un pacto político entre el ciudadano y el Estado. (Yuing, 2011, p. 9)



nos remite a alguien que se encuentra en el exterior con respeto a nosotros, quienes, en consecuencia, habitamos el interior” (p.24). Sobre este hilo argumentativo, la nuda vida toma forma a partir de consideraciones que marginalizan la condición de un grupo de personas, pero, a diferencia de otros casos, no es que se encuentren por fuera del derecho, sino que, al contrario, es el mismo derecho quien las excluye-incluyendolas. Una vez más, la desaparición jurídica y política de la vida, arraigada esta condición en la *zoe* griega, es producto de un movimiento que el Estado y sus instituciones realizan, reafirmando su poder.

Tal estado de las cosas somete a los seres, puestos en nuda vida, en una situación denominada como *bando*, sobre los cuales la ley toma forma a través de su des-aplicación (Berrío, 2010). De acuerdo con éste mismo autor

Según Agamben, la vida que es puesta en bando, da origen a la exposición de la nuda vida (*zoe*) ante el poder soberano que la conduce hacia la esfera de la indiferencia, entre el sacrificio y el homicidio, en la cual se puede dar muerte sin cometer homicidio y sin celebrar un sacrificio; sagrada, es decir, expuesta a que se le de muerte, pero insaclicable es la vida de aquel que ha sido expuesto en el bando del soberano. (Berrío, 2010, p.23-24)

La profundización sobre tal postura es expuesta en Bolton (2012) quien, con sus palabras, *bando* pasa a significar dentro de la perspectiva agambeniana toda la estructura ontológico-política del estado de excepción, característico por constituir un dispositivo mediante el cual el poder soberano captura la vida, la desprovee de la ley y queda a-abando-nada a solo el primero, significando únicamente un objeto separado. El problema jurídico-político de la excepción se muestra como un problema de índole biopolítica. Así como el estado de excepción es el reverso de la estructura jurídica, la nuda vida constituye el reverso excepcional de la forma-de-vida de los ciudadanos (Bolton, 2012).

Presentando una aproximación resumida de lo expuesto, la política sobre la existencia misma de los cuerpos y sobre los cuales recaen las decisiones soberanas, ello desde la perspectiva de *bando* y estado de excepción, extiende la comprensión de la nuda vida como un experimento netamente biopolítico, en donde el poder está adherido a circunstancias más allá de redes abstractas e invisibles, tornándose como algo por excelencia productivo y con materialización en dictámenes o dispositivos de control, visibles, en su mayoría, al grueso de la población. Sobre esto último infiere Zamora (2005) que “El poder es antes que nada poder sobre la vida y encuentra su realización en las relaciones de dominación, en cuanto relaciones de inclusión



y exclusión” (p. 57); la suspensión de los derechos es, en definidas cuentas, un ejercicio de inclusión-exclusión del poder.

Con objeto de aplicar los elementos intrínsecos a la nuda vida como horizonte analítico, sobre la condición del migrante y la migración en sí, vista como un reto *in crescendo* de los actuales Estado-nación, los resultados contenidos en Zamora (2005a), Zamora (2005b), Moreno (2014), Ocampo (2014), De la Lastra (2016), Aguilar (2018) fungen como ejemplo práctico del asunto, toda vez que, en ellos, la pregunta sobre la configuración de la nuda vida sobre los migrantes tiene un papel fundamental.

La problematización que la movilidad humana sobre un mismo territorio o, como pasará a ser estudiado en el siguiente acápite, hacia un país distinto, refiere, conlleva a detenerse sobre aspectos tales como el sentido de pertenencia que el ser guarda respecto a un lugar, cargado de simbolismos y significados. En casos de violencia, Ocampo (2014) trabaja el fenómeno de la desterritorialización tratado como “{...} la deconstrucción de la relación con el lugar de origen, desde la pérdida de la vivienda y el domicilio fijo hasta el sentido y los significados atribuidos a los lugares habitados y recorridos.” (p. 12). Si bien la relación de este significado permea condiciones derivadas de conflictos internos, la nuda vida, no adscrita al carácter decisorio soberano directamente en esa ocasión, empieza a configurarse toda vez que, ingresado el migrante a un nuevo país o territorio, el acceso a nuevas oportunidades se halla limitado, ya sea producto de referencias o creencias ideológicas hacia lo externo, ya sea por procedimientos administrativos que “normalizan” la estadía en el territorio<sup>4</sup>.

En ese acto de separar, condición para el establecimiento de la nuda vida y, como ya fue mencionado, resultado de la decisión soberana, el contraste del sujeto en calidad de migrante tiene lugar con aquellos categorizados como ciudadanos. La binarización de la existencia misma, toma forma a través de una dinámica en la que se contemplan dos esferas: lo territorial (sobre la ciudadanía) y lo exógeno (migrante como agente ajeno al contexto).

Sobre esta dualidad es donde reside entonces, en el plano internacional y a manera general, la creación de nuda vida, una vez que el acceso y posterior “regularización” del sujeto migrante en el nuevo entorno, sí comporta un andamiaje jurídico-político el cual, dependiendo las decisiones del ente soberano y en sus coordenadas de legitimidad, puede variar, colocando sobre incertidumbre la existencia de los ingresados.

---

<sup>4</sup> Al respecto, Ocampo (2014) enclaustra la condición de ciudadano pleno como aquel que goza de una integralidad en todos los ámbitos de la vida social. Caso contrario serían los desplazados, ajenos al lugar de destino.



Guardando una referencia dual, el concepto y estatus de ciudadano es aquél en el que, al menos de cara al migrante, la materialización del poder soberano no alberga una relación inclusión-exclusión; con esto, el ciudadano se comporta como un agente endógeno, perteneciente a una comunidad política con características específicas y en cuyo ordenamiento jurídico e institucional guarda la libertad contractual y la igualdad en cómo es tratado (Zamora, 2005b). Así mismo, Aguilar (2018) ve en la ciudadanía un medio-parámetro, con el que el Estado determina a quién le otorga derechos, servicios y libertad de movimiento a nivel nacional. No obstante, resultaría incomprensible censurar los casos en los que, incluso el migrante, regular o irregular, tiene acceso a ciertos derechos sociales; el problema en tal concesión radica en la ambivalencia de la categoría “ciudadanía” y lo que se contempla como tal. Al respecto Zamora (2005b) establece que:

El problema es que sin un replanteamiento de la propia ciudadanía, los derechos, amenazados permanentemente por la lógica del poder y del mercado, quedan a merced de los vaivenes de las políticas de inmigración {...} De mantenerse el vínculo entre ciudadanía y nacionalidad los inmigrantes siempre dependerán de una protección externa ofrecida desde una soberanía a la que no se pertenece y que puede cancelar en cualquier momento el ofrecimiento. (Zamora, 2005b, p. 147)

El carácter de este ofrecimiento, aleatorio y adherido a condiciones de tintes políticos, deja el fenómeno de la migración *ad portas* de la nuda vida, basado en que el goce de la existencia y las facilidades para hacerlo, reposa en decisiones soberanas de brindar o no concesiones, a través de dispositivos de orden político, jurídicos, económicos o, incluso, biopolíticos. En adición, “Al serles negada la inclusión en la sociedad y ser confinadas al mero hecho de vivir- al ser animalizadas-, estas vidas desnudas quedan a expensas de las determinaciones o necesidades del Estado.” (Aguilar, 2018, p. 23).

Correspondiente a ello, la posibilidad de conjurar estados de excepción a través de órganos legislativos o ejecutivos incrementa la creación y adecuación de vacíos legales en los que la nuda vida tenga lugar. Claro está, estos vacíos se configuran como vehículos con los cuales, por excelencia, una población en específico se configura como recipiente último de lo dispuesto. Ejemplo aplicado de ello, tiene lugar en Moreno (2014) y su concepto de desciudadanización<sup>5</sup> alrededor de los atentados del 9 de septiembre del 2001.

---

<sup>5</sup> Sobre la desciudadanización, Moreno (2014) recomienda no perder de vista el uso que se le dan a los mecanismos legales-biopolíticos, con motivo de castigar la migración irregular, produciendo cuerpos “matables”, mas no “asesinables”.



Si bien los acontecimientos hicieron de estricta fuerza declarar un estado de emergencia, el tratamiento venidero de los migrantes irregulares, asemejados con frecuencia a terroristas y sujetos peligrosos, comprenden una técnica biopolítica. El proceso emprendido por el Congreso y las instancias ejecutivas estadounidenses se encargó de instituir y hacer operativo mecanismos extractores de ciudadanía, de derechos y cualidades, sin los que el ser humano es convertido en homo sacer, con una vida desnudada y dispuestos a ser sacrificados para defender a los verdaderos ciudadanos (Moreno, 2014, p.129). De la misma manera, el tema de las migraciones se trastoca como “problemas de migración”, cargándolo de un sentido conflictual con el que, además, la opinión pública pasa a tener una concepción a priori respecto de la imagen del inmigrante. (Yuing, 2011, p. 17).

Ahora bien, si partimos de que los países expulsores están caracterizados por su debilidad para atender las demandas de sus ciudadanos y que estos, entonces, transitan las fronteras buscando mejores condiciones de vida (Moreno, 2014), resulta útil ahondar sobre la paradoja que persiste en un sistema mundial capitalista, aliento fundamental en la liberalización y desregulación de los flujos capital y mercancías mientras que, simultáneamente, los controles fronterizos y los criterios de selección se vuelven cada vez más exigentes como forma de representación soberana del Estado (Zamora, 2005).

Correspondiente a esta idea, la soberanía del Estado moderno tiene lugar primordialmente en la capacidad de control que tiene sobre un territorio y el posterior orden que dicta a través de su aparato jurídico. Sobre estos asuntos, el inmigrante pone de relieve los límites de tal conexión, sostenida únicamente, y cada vez más, a través de controles rigurosos y violentos sobre los movimientos espaciales (Zamora, 2005, p. 58). Referente a esto

En relación a los inmigrantes y refugiados se puede apreciar claramente cómo el Estado convierte la nuda vida, algo que cualquiera posee, también ellos, en algo diferente, que ya no posee cualquiera, la vida específica de los ciudadanos. Resulta asimismo apreciable que para esa conversión limitadora no existe ninguna justificación razonable, que la línea que separa a los <<meros>> seres humanos de los ciudadanos puede desplazarse y que exclusión e inclusión pueden afectar alternativamente a determinados sujetos dependiendo de las constelaciones de poder. (Zamora, 2005, p. 58)

Pareciera entonces que, la condición de inmigrante, de-subjetiviza al ser humano como tal, implicando únicamente libertades y derechos que se obtienen bajo una calificación abstracta



en nombre de la ciudadanía. Una vez el sujeto entra en una dinámica de-subjetiva, desprovisto de toda calidad para una vida plena o, al menos, bajo estándares aceptables, su exposición al poder soberano y a todo tipo de acontecimientos-imprevistos se incrementa, trayendo consigo una mayor incertidumbre. Al respecto, De la Lastra (2016) expone que “El cuerpo migrante emerge en las fronteras contemporáneas como resultado de un proceso de cosificación óptica del mismo. En el proceso de cruce, el migrante es desprendido de sus caracteres subjetuales y es reducido a cuerpo.” (p. 670).

Las condiciones entonces en las que se define la nuda vida, en este caso, sobre los movimientos migratorios de orden irregular, se encuentran previamente establecidas por los países de destino: El migrante irregular se desprende en su movimiento transfronterizo de los derechos adquiridos nacionalmente. (De la Lastra, 2016); en este mismo sentido

La aparición del migrante como nuda vida es la aparición óptico-ontológica del cuerpo del mismo. El migrante irregular, enfrentado al poder excepcional, se ex-pone como cuerpo. Se ex-pone a la violencia soberana. Se ex-pone a la posibilidad de la muerte. Su cuerpo es el objeto contra el que se levantan los muros. Es políticamente cuerpo y nada más. No es ciudadano ni de dentro ni de fuera. Carece de todos los derechos nacionales y, en el límite, en la frontera material, de los internacionales. (De la Lastra, 2016, p. 672)

De cara a esta exposición, la nuda vida, conforme avanza según procedimientos ejecutivos y legislativos, logrando configurarse en la vida de los migrantes, vale la pena cuestionarse sobre los escenarios en que, de ser preciso, el establecimiento de ella tiene lugar. Para esto, frente a una condición plena del ciudadano, visto como aquel con la mayor capacidad posible de actuación en un territorio determinado, se extraen tres categorías sobre las cuales es posible medir la suficiencia de la nuda vida, estas son: concesiones jurídicas, concesiones políticas y accesibilidad económica; las tres no están exentas de la influencia decisoria administrativa.

En ellas, como pasará a ser argumentado en el posterior acápite, descansan las condiciones de vida que, de ser negado o no su acceso, no bien eliminan la posibilidad de ser configurada una nuda vida, sino una mayor o menor gradualidad según corresponda. Sobre las tres, del mismo modo, es adyacente una influencia del Estado y su poder decisorio el cual, tal como fue señalado hasta aquí, permite la creación de excepciones en el sistema, en donde unos cuantos, o muchos, son los receptores.

### **El modelo de suficiencia condicional: recomposición de elementos**



De lo expuesto en el acápite anterior, se encuentran elementos que giran en torno a la conceptualización de la nuda vida; siendo estos criterios que de manera funcional colaboran en la determinación de la pertenencia de un individuo a ella. De estos se encuentran como conceptos fundamentales los considerados dispositivos de orden político, jurídicos y económicos que conllevan a la binarización de los individuos o su consideración en bandos (Berrío, 2010; Bolton, 2012). Con ello, para hablar de la pertenencia de un individuo al estadio de nuda vida en un contexto migratorio, en el presente acápite se pretende estructurar un instrumento por medio del cual se dé la sistematización de sus conceptos componentes con el objetivo de: (I) realizar la aproximación práctica a la noción de nuda vida desde los fenómenos migratorios, y (II) determinar campos de extensión de la cobertura estatal respecto de las condiciones indicadas.

De tal manera con el fin recomponer los elementos identificados, se ha considerado la construcción de un modelo de suficiencia condicional, herramienta que permitirá dilucidar las condiciones sobre las cuales se determina el estadio del individuo. En este sentido, en primer lugar, se sistematizarán los conceptos de manera heterárquica, donde si bien no hay una jerarquía o preponderancia de uno sobre el otro sí se conforman como suficientes para encontrarse en el estadio de nuda vida. No obstante, se encuentra una etapa previa exceptuada de las condiciones de suficiencia donde se deberá describir la condición migratoria del individuo; así al indicar el *status* del individuo y se constituye como *sine qua non* para la revisión de las demás condiciones.

Las siguientes dos condiciones corresponden a la dualidad de las libertades concedidas por los Estados: políticas y no políticas; elementos sin los cuales el individuo está inmerso en la nuda vida (Lemke, 2011). Por último, la condición respecto de la capacidad económica.

Esto quiere decir que el modelo es de carácter secuencial dado que tan solo con la validación de la condición migratoria se puede estudiar otra condición. En segundo lugar, cada paso corresponde a una condición que deberá ser suficientemente satisfecha de acuerdo con el concepto que en ella sintetiza determinando su cumplimiento o incumplimiento. De acuerdo con lo anterior, son tres las características esenciales del modelo: (I) es secuencial, (II) responde ante condiciones, (III) da a conocer sobre el cumplimiento o incumplimiento de los conceptos componentes de la nuda vida. El modelo de suficiencias (Figura 1) se compone de los siguientes pasos:



**Condición necesaria (CN). Condición de migrante.** Esta condición corresponde a la exceptuada de la cadena de condiciones; mas, sin su cumplimiento es imposible dar revisión a las demás. En esta se pretende la identificación de la calidad del individuo. Esto es: su reconocimiento como población migrante, entendida como: aquel que elige migrar sin que medien amenazas directas de persecución o muerte, sino principalmente para mejorar sus condiciones de vida buscando trabajo o educación, reunión familiar u otras razones (Edwards, 2016; OIM, 2017). Se debe considerar que desde esta condición se determina la binarización o el *bando* del individuo; situación que a su vez influye en la caracterización de los dispositivos o conceptos fundamentales de la nuda vida.

El no tener la condición de migrante imposibilita el desarrollo del modelo.

**Condición 1 (C1). Concesiones jurídicas en calidad de migrante.** La correspondencia entre la condición de migrante y los derechos no políticos dados por el Estado receptor. Esto es: se debe dar observancia a que, en el ejercicio de la capacidad de autodeterminación del individuo esta pueda encaminarse por el reconocimiento, disminución, no reconocimiento o eliminación de los derechos. La validación de esta condición debe darse respecto de las concesiones existentes al momento del ingreso al Estado receptor. (Zamora, 2005b; Aguilar, 2018). Esta condición se encuentra íntimamente relacionada con el tipo de migración deseada por el último Estado en consideración de las restricción y criterios de expulsión y permanencia (Acosta, 2013). Dentro de estas condiciones se pueden identificar: trabajo, salud, educación, ambiente sano, desarrollo de la personalidad, mínimo vital, entre otros.

La consideración de esta única condición conlleva a la sujeción mínima del individuo a la nuda vida. Con todo, esta condición cumple las veces de teleológica debido a que la protección y satisfacción de derechos es el fin último del Estado.

**Condición 2 (C2). Concesiones políticas en calidad de migrantes.** Bajo la premisa que el individuo incurso en nuda vida se encuentra vetado de la comunidad política, esto conlleva una reducción en su estatus de existencia (Lemke, 2011). Respecto de la condición anterior se presenta como una correlación donde hay una parte que corresponde a las libertades (políticas) del individuo y otra a las prerrogativas dadas a él. Desde esta condición se analizan las libertades relacionadas con la participación política otorgada a los migrantes por el Estado receptor; teniendo en cuenta la desprotección jurídica y política (Agamben, 1998) son constituyentes de la nuda vida.



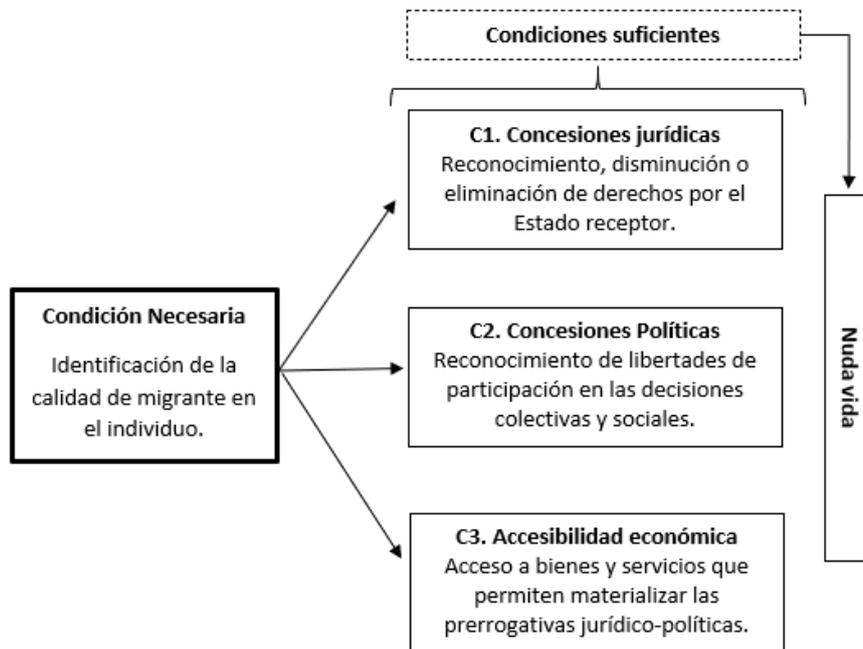
Por tanto, las concesiones dadas al individuo migrante colaboran en la determinación de la condición 1 (C1) toda vez que puede participar de los espacios indicados para la participación (Lemke, 2011; Acosta, 2013). Debe existir, entonces, una correspondencia entre la autodeterminación a través de las concesiones jurídicas y políticas para no entrar en un estado como el mencionado. Se considera esta como una condición instrumental dado que en ella se dan los espacios para la participación en la toma de decisiones.

**Condición 3 (C3). Accesibilidad económica.** Como se observó en el acápite anterior Agamben (1998) no da observancia del impacto económico que conlleva la desprotección jurídica y política. No obstante, esta sí debe ser una preocupación. La tercera condición requiere el análisis al acceso a medios de trabajo por parte del individuo migrante que permitan el acceso y participación en la vida económica del Estado. Es menester precisar que la importancia de esta condición radica en que el medio de producción como aparato ideológico y determinante del sistema económico es determinante respecto del acceso de un individuo a bienes y servicios (Zizek, 1998, 2005); por tanto, puede darse un reconocimiento de condiciones jurídico-políticas, mas no darse una realización efectiva por el marco económico al que se ve sometido el individuo.

Por ello, las condiciones económicas a las que se tiene acceso en el Estado receptor son, en certeza, importantes -sino las más- a la hora de constituir el individuo en nuda vida. De allí que: tan sólo contando con la tercera condición el individuo se encuentre más cerca de este estadio que considerando las dos condiciones previas en conjunto.

Con lo anterior, se tiene que: C1 y C2 por sí solas no constituye el estadio de nuda vida, sin embargo, en su conjunto sí lo hacen. C3 por sí misma se considera nuda vida más no en un grado total. El conjunto de las tres condiciones es suficiente para la constitución del individuo migrante en este estadio de manera total.

**Figura 1. Modelo de suficiencia condicional**



Fuente: Elaboración propia.

### Conclusiones

El fenómeno migratorio, en la actualidad, se convierte en el escenario perfecto para realizar análisis de índole bio-política, donde la figura del soberano, por más que haya sido abandonada en la época moderna, es materializada en procedimientos institucionales y jurídicos. Retomar los conceptos albergados en la nuda vida propuestos por el filósofo italiano Giorgio Agamben, supone un ejercicio ampliamente crítico, a través de los cuales se permite una mejor lectura de los dispositivos de control instalados al interior de los Estados, en donde la existencia misma se desvela como un asunto político, sometido a la decisión soberana expresada en conductas gubernamentales.

De ellas, la vida se torna como una cuestión en frecuente incertidumbre, sobre la cual es estrictamente necesario identificar en el proceso divisorio o de cualificación, aquél en el que encuentra cimiento la política hoy día. Ser concebido como ciudadano, o no, incluye una dinámica binaria en donde se está sujeto al derecho bajo una forma pasiva o activa. La primera, evidenciada desde la inclusión-protectora, la segunda, desde una inclusión-excepción.

Estos espacios excepcionales en la regla, son el punto de partida para reducir una población, adherida a ciertas características con las que son identificadas en una comunidad, a la nuda



vida. Como ya ha sido mencionado, quedan expuestas a un poder donde el derecho no tiene forma alguna, salvo su negación. En el caso de la diáspora venezolana, su accesibilidad a condiciones que garantizan una vida plena o, al menos, dentro de unos estándares suficientes de desarrollo, está sujeta a pronunciamientos y decisiones administrativas, extenuando la exposición hacia la instancia soberana a la que, desde su calidad de migrante, sea regular o irregular, se encuentra sometida. La vida misma, en este caso, depende de un consultar y decidir quién puede tenerla o no.

En este sentido, los tres componentes abordados en el modelo de suficiencia de nuda vida, se convierten en una posibilidad de calcular qué tan expuesto se encuentra el migrante a tal proceso, deviniendo la condición económica como un pilar esencial, condicionada, a sí mismo, a instancias jurídicas y de seguridad tanto para el empleador como para el empleado. Importante es destacar cómo la participación y las concesiones políticas quedan relegadas a un último lugar, fomentando la no-pertenencia a un contexto en específico salvo por motivos netamente económicos.

Con esto en mente, la situación migratoria a nivel mundial persiste en ser una herramienta con la que se legitimen discursos electorales, planes de gobierno, etc., logrando una mayor visibilidad de lo expuesta que está la existencia a mecanismos calificativos basados en un otro indeseado, bajo modelos de pertenencia a abstracciones y, en caso de no ser así, divagar al interior de un orden jurídico-político incluyente, bajo el sentido de la excepción y lo que no es como debiera.

## Referencias

Acosta, C. (2013). *Migraciones irregulares y poder. Biopolítica, nuda vida y sistema inmunitario: una aproximación desde Giorgio Agamben y Roberto Esposito*. En: *Identidades*, N° 4 (3). Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Agamben, G. (1998), *Homo Sacer I. El poder Soberano y la Nuda Vida*. Valencia, Editorial pre-textos.

Aguilar, J. (2018). *Estado de excepción de inmigrantes ilegales en Nueva York. "Atrapados en la jaula de oro"*. En: *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. N°233, pp.19-42.

Barrera, J. (2017). *El cuerpo como nueva superficie de inscripción de la política: Michel Foucault y la biopolítica*. En: *Sociología y Tecnociencia*, N° 8(1), pp.27-42.



- Benente, M. (2012). *Rechazo y recuperación de la soberanía. Notas sobre Foucault y Agamben*. En: Res Pública: Revista de Filosofía Política, N°28. pp.9-33.
- Berrío, A. (2010). *La exclusión-inclusiva de la nuda vida en el modelo biopolítico de Giorgio Agamben: algunas reflexiones acerca de los puntos de encuentro entre democracia y totalitarismo*. En: Estudios Políticos, N°36, pp.11-38
- Bolton, R. (2012). *La máquina gubernamental. Soberanía y Gobierno en el pensamiento de Giorgio Agamben*. En: Res Pública: Revista de Filosofía Política, N°28. pp. 159-193.
- D'alonzo, J. (2013). *El origen de la nuda vida: política y lenguaje en el pensamiento de Giorgio Agamben*. En: Revista Pléyade, N°12, pp. 99-118.
- De la Lastra, P. (2016). *Cruzando el cuerpo. Dispositivos de frontera y procesos de subjetivación*. En: Daimon. Revista Internacional de Filosofía. pp.667-677.
- Edwards, A. (2016). *¿'Refugiado' o 'Migrante'? ¿Cuál es el término correcto?* En: ACNUR - Noticias.
- Hernández, C. (2018). *Separación, Soberanía y Nuda Vida. A propósito de la crítica de la separación en Giorgio Agamben*. En: Athenea Digital, N° 18 (3). pp. 1-21.
- Laurencich, F. (2012). *El cuerpo-especie y la nuda vida. Un estudio comparativo entre Michel Foucault y Giorgio Agamben*.
- Lemke, T. (2011). *Bio-politics: An advanced introduction*. New York University Press.
- Londoño, S. (2020). *Cali y el fenómeno migratorio venezolano: mecanismos para la garantía de los derechos sociales de la población inmigrante en el periodo 2015-2018*. [Ponencia]. En: XIII Encuentro de la Red de Centros y Grupos de Investigación Jurídica y Sociojurídica - Nodo Suroccidente. Universidad Cooperativa de Colombia - Sede Cali.
- Moreno, H. (2014). *Desciudadanización y estado de excepción*. En: Andamios. Revista de Investigación Social. N°24 (11), pp.125-148.
- Ocampo, M. (2014). *Migración forzada, desarraigo y despojo: itinerancia obligada, una ciudadanía inconclusa*. En: Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades. N°76, pp.5-18.
- Organización Internacional para las Migraciones - OIM. (2017). *Derechos de personas migrantes. Manual regional*. OIM - IDPPH. Recuperado de:



<https://robuenosaires.iom.int/sites/default/files/publicaciones/Manual%20Derechos%20Humanos%20de%20Personas%20Migrantes.pdf>

Quintana, L. (2006). *De la nuda vida a la "forma-de-vida". Pensar la política con Agamben desde y más allá del paradigma del biopoder*. En: Argumentos, N°19 (52). pp. 43-60.

Ruiz, C. (2019). *Retos del estado de derecho frente al proceso de paz la Habana: análisis sobre la creación de campos de excepción, producto de las negociaciones de la Habana entre el Gobierno Colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- FARC*. En: Revista de Estudos Constitucionais, Hermeneutica e Teoria do Direito, N°11(3), pp.523-535.

Schindel, E. (2017). *Migrantes y refugiados en las fronteras de Europa. Cualificación por el sufrimiento, nuda vida y agencias paradójicas*. En: Revista de Estudios Sociales. N°59, pp.16-29.

Silva, R. (2016). *Los estados de excepción como legitimación de un estado de cosas inconstitucional: expresión del pseudoconstitucionalismo*. En: Revista Eleuthera, N°15, pp.46-58.

Tejeda, J. (2011). *Biopolítica, control y dominación: La biopolítica y las nuevas áreas de indagación*. En: Espiral, estudios sobre Estado y Sociedad, N°52 (18), pp. 77-107.

Thayer, L. (2016). *Migración, Estado y seguridad. Tensiones no resueltas y paradojas persistentes*. En: Polis, Revista Latinoamericana, N°44, pp. 1-13.

Yuing, T. (2011). *Migraciones y administración de la vida en el mundo global*. En: Psicoperspectivas: Individuo y sociedad. N°1(10),pp.6-20.

Zamora, J. (2005). *Políticas de inmigración, ciudadanía y estado de excepción*. En: Arbor, pp.53-66.

Zamora, J. (2005). *Ciudadanía e inmigración: las fronteras de la democracia*. En: Cánovas, A; Pedreño, M (Coord.) "La condición inmigrante: Exploraciones e investigaciones desde la Región de Murcia."

Zizek, S. (1998). *Multiculturalismo, o la lógica funcional de capitalismo multinacional*. En: Jameson, F. y Zizek, S. (Comp.). *Estudios culturales. Reflexiones sobre el multiculturalismo*. Editorial Paidós. Buenos Aires.

Zizek, S. (2005). *Bienvenidos al desierto de Lo Real*. Ediciones Akal. Madrid.